

DOCUMENT CONV	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2021001088
Codi Segur de Verificació: 1da29429-0be9-4204-b05c-584b1845b13f Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081000_2021_15070217 Data d'impressió: 21/12/2021 11:55:12 Pàgina 1 de 7		SIGNATURES 1.- FRANCESC BOÏGUES CODINA (TCAT) (Alcalde), 21/12/2021 10:54



ANEXO

EXP.: 2021/9531

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CELLERA DE TER REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN DICHO MUNICIPIO, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA GESTIONADO POR IDAE

Partes

Miquel Noguer i Planas, presidente de la Diputació de Girona, por nombramiento del Pleno de la Diputació del día 4 de julio de 2019, con domicilio en la Pujada Sant Martí, 4-5, 17004 Girona, con NIF P1700000A, asistido por el secretario de esta corporación, Jordi Batllori i Nouvilas, y facultado por decreto del día 4 de julio de 2019.

Francesc Boïgues i Codina, alcalde de la Cellera de Ter, por elección del Ayuntamiento en Pleno del día 15 de junio de 2019, con domicilio en Avinguda Montserrat, 20, 17165 de La Cellera de Ter y NIF P1720100E, en representación del Ayuntamiento de la Cellera de Ter.

Antecedentes

1. Visto el Real Decreto 692/2021 de 3 de agosto, aprobado por el Consejo de Ministros por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones en proyectos singulares locales de energía limpia en municipios del reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
2. Vistos y analizados los proyectos presentados por los municipios gerundenses incluidos en las siguientes medidas de la convocatoria:

DOCUMENT CONV	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2021001088
Codi Segur de Verificació: 1da29429-0be9-4204-b05c-584b1845b13f Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081000_2021_15070217 Data d'impressió: 21/12/2021 11:55:12 Pàgina 2 de 7		
SIGNATURES 1.- FRANCESC BOIGUES CODINA (TCAT) (Alcalde), 21/12/2021 10:54		



- Medida 1. Reducción de la demanda y consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.
- Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable por autoconsumo, con o sin almacenamiento.
- Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.
- Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, smart rural y TIC.
- Medida 5. Movilidad Sostenible

3. Visto el interés de la Diputació de Girona en solicitar, licitar y ejecutar las inversiones incluidas en las medidas a través de los recursos humanos propios y de encargos externos para agilizar los procesos.

4. Visto que la ejecutividad de esta resolución está condicionada a la aprobación de las subvenciones por parte de la IDAE y la aprobación de los correspondientes convenios con los entes locales beneficiarios.

5. Visto que el municipio solicitó el Plan de Servicios para la transición energética y la acción climática aprobado por el Pleno de la Diputació de Girona el 26 de mayo de 2015 y modificado el 20 de junio y el 19 de septiembre de 2017 y el 19 de noviembre de 2019.

6. Visto que el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona ha redactado la memoria del proyecto presentado por la Diputació de Girona en la convocatoria para la concesión directa de ayudas para inversiones en proyectos singulares locales de energía limpia en municipios del reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes:

Pactos

Primero. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto:

- a) Que el Ayuntamiento firmante de este convenio autoriza a realizar la contratación y adjudicación de las instalaciones de generación fotovoltaica en la Diputació de Girona.



b) Regular las condiciones de ejecución y entrega del proyecto de instalación de sistemas de generación fotovoltaica para autoconsumo antes del inicio del procedimiento de contratación conjunta esporádica.

c) Establecer la forma de pago del importe cofinanciado de la prestación núm. 4 por el Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en los artículos 116.5 y 323.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 8 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las AAPP, correspondiente a dos conceptos:

- Gasto elegible aprobado por IDAE: el 15% del total del presupuesto de ejecución material (IVA incluido)
- Incremento del coste del proyecto en caso de que una vez redactado el proyecto ejecutivo el coste sea superior al coste previsto por el ayuntamiento: la totalidad del incremento del gasto.

A efectos indicativos, el presupuesto de ejecución por contrato que servirá para establecer el precio de licitación del proyecto, su valor estimado y la distribución de financiación entre las partes firmantes es la siguiente:

Coste de la instalación y de gestión	TOTAL
Instalación de sistemas de generación fotovoltaica para autoconsumo	298.293,57
Coste de gestión	14.914,68
TOTAL COSTE DE LA INSTALACIÓN	313.208,25

FINANCIACIÓN	TOTAL
PROGRAMA DUS 5000 (85 %)	266.227,01
TOTAL dus 5000	266.227,01
Ayuntamiento (15%)	46.981,24
TOTAL	313.208,25

Segundo. Obligaciones económicas.

Previamente a la aprobación del expediente de contratación, el Ayuntamiento deberá acreditar la plena disponibilidad del gasto que financia y la parte de la instalación que le

DOCUMENT CONV	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2021001088
Codi Segur de Verificació: 1da29429-0be9-4204-b05c-584b1845b13f Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081000_2021_15070217 Data d'impressió: 21/12/2021 11:55:12 Pàgina 4 de 7		
SIGNATURES 1.- FRANCESC BOÏGUES CODINA (TCAT) (Alcalde), 21/12/2021 10:54		



corresponde pagar: la totalidad del incremento del coste del proyecto y el 15% del gasto elegible y de la dirección de obras (iva incluido). Esta acreditación deberá realizarse para los ejercicios presupuestarios correspondientes, mediante el certificado del acuerdo municipal de aprobación del gasto.

El importe es provisional y será revisado al término de la ejecución total del proyecto de acuerdo con la certificación final y liquidación del contrato. Respecto al coste de la instalación, en el caso de existir mayores gastos para la realización del proyecto indicado, debidamente tramitados conforme a la normativa de contratación, éstos serán asumidos por el Ayuntamiento. En caso de que se produzca un menor gasto, las cantidades sobrantes se disminuirán en proporción a las respectivas aportaciones fijadas en la tabla anterior.

La Diputació de Girona se obliga a destinar la aportación total realizada por el Ayuntamiento a la financiación del contrato objeto de este convenio.

Tercero. Plazos y forma de pago.

Una vez adjudicada la instalación, la Diputació de Girona comunicará al Ayuntamiento firmando de este convenio el importe de adjudicación y el importe a abonar por el Ayuntamiento en función del importe de adjudicación, ajustando los cálculos establecidos en el punto primero y segundo de este convenio. En el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación, el Ayuntamiento deberá abonar a la Diputació de Girona la quinta parte de la cantidad que le corresponde; y una vez finalice la obra, el Ayuntamiento abonará a la Diputació de Girona las otras cuatro quintas partes. Una vez realizada la certificación final de obra, de la que se enviará copia al Ayuntamiento, se ajustará el coste de los pagos al coste final de la obra.

Cuarto. Interlocutor, Responsable del contrato y dirección técnica.

En fase de ejecución de la contratación conjunta esporádica, la Diputació de Girona será el órgano de contratación que ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, penalizar y acordar su resolución y determinar los efectos de la misma.

Para llevar a cabo estas prerrogativas de forma efectiva y coordinada, el Ayuntamiento nombrará a un interlocutor y la Diputació nombrará a un responsable del contrato. El responsable de contacto, con constante comunicación con el interlocutor municipal, será

DOCUMENT CONV	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2021001088
Codi Segur de Verificació: 1da29429-0be9-4204-b05c-584b1845b13f Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081000_2021_15070217 Data d'impressió: 21/12/2021 11:55:12 Pàgina 5 de 7		SIGNATURES 1.- FRANCESC BOÏGUES CODINA (TCAT) (Alcalde), 21/12/2021 10:54



el encargado, a todos los efectos, de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como de reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

La Diputació de Girona encargarà, mediante contrato externo, la dirección técnica de la ejecución de las obras y los trabajos técnicos de seguridad y salud laboral. La dirección de la obra comporta la comprobación y vigilancia de la correcta realización.

La dirección técnica y los responsables del contrato en el marco de sus respectivas competencias serán los responsables de la estricta sujeción de las obras a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto que sirve de base al contrato, de acuerdo con la normativa establecida en el capítulo I, del Título II del texto refundido de la ley de contratos del sector público y demás normativa concordante.

Quinto. Seguimiento.

El control y seguimiento del presente convenio lo llevará a cabo el jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Se constituirá, también, una Comisión Mixta formada por un miembro de cada uno de los signatarios de este documento, que tendrá por objeto revisar y garantizar la correcta ejecución del proyecto según se establece en las presentes cláusulas. También tendrá como finalidad interpretar el contenido de las cláusulas del convenio. Esta Comisión no tendrá personalidad jurídica.

La Comisión se considerará formada con la presencia de todas las partes signatarias. Actuará como secretario/a el secretario general de la Diputació de Girona o funcionario de carrera en quien delegue. Ésta se reunirá a iniciativa del diputado de Medio Ambiente de la Diputació de Girona, o cuando alguno de sus miembros lo solicite. Los acuerdos tendrán que ser aprobados por consenso de los signatarios de este convenio.

Sexto. Duración.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y hasta que se cumplan la totalidad de las obligaciones contraídas. Su duración prevista es para los años 2022-2025.

DOCUMENT CONV	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2021001088
Codi Segur de Verificació: 1da29429-0be9-4204-b05c-584b1845b13f Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081000_2021_15070217 Data d'impressió: 21/12/2021 11:55:12 Pàgina 6 de 7		
SIGNATURES 1.- FRANCESC BOÏGUES CODINA (TCAT) (Alcalde), 21/12/2021 10:54		



Séptimo. Normativa legal.

El presente Convenio de colaboración interadministrativo y de financiación se regirá por lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, artículo 57 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 303 y siguientes del ROAS (Decreto 179/1995) y por el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Publicidad del Convenio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 26/2010 de Procedimiento Administrativo en Cataluña, el Convenio de colaboración Interadministrativo de financiación deberá publicarse en el DOGC y en el Portal de Transparencia de la Diputació de Girona.

Noveno. Formas de extinción del convenio.

El presente convenio de colaboración Interadministrativo de financiación se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes que lo hayan suscrito.
- b) Por finalización de su vigencia.
- c) Por el cumplimiento del contenido de este convenio
- d) Mediante la denuncia expresa de una de las partes que ejercita la opción de oponerse a la prórroga.

Décimo. Compensación y reintegro.

Si finalizado el plazo de pago en voluntaria, regulado en el pacto tercero, no se ha realizado el pago correspondiente, la Diputació de Girona podrá compensar la deuda pendiente con el pago de cualquier crédito que el deudor tenga o pueda tener, por cualquier concepto, con la Diputació de Girona.

Si las actuaciones objeto de financiación de lo regulado en este convenio son objeto de un proceso de reintegro de la subvención como causa de la detección, por parte de la autoridad de auditoría Programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o por otros organismos de control previstos por la normativa europea, de irregularidades en la ejecución del gasto certificado que conlleven correcciones sobre el gasto elegible, cada administración, de acuerdo con su grado de responsabilidad, deberá hacerlo se cargo de esta nueva obligación económica así como de la correspondiente sanción, establecida en los capítulos I y II del título IV

DOCUMENT CONV	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2021001088
Codi Segur de Verificació: 1da29429-0be9-4204-b05c-584b1845b13f Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081000_2021_15070217 Data d'impressió: 21/12/2021 11:55:12 Pàgina 7 de 7		SIGNATURES 1.- FRANCESC BOÏGUES CODINA (TCAT) (Alcalde), 21/12/2021 10:54



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que pueda derivarse.

Undécimo. Litigios.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente acuerdo de naturaleza administrativa, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agote la vía de resolución pactada en sede de la Comisión Mixta paritaria.

Antes de acudir a la Jurisdicción contencioso administrativa será necesario formular requerimiento previo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Duodécimo. Cláusula de atribución de competencias

En relación con este convenio aprobado por decreto de la Diputació de Girona y el municipio de LA CELLERA DE TER, cuando deba procederse a realizar a posteriori, correcciones de errores materiales, aritméticos y modificaciones no sustanciales, se podrán resolver por resolución de Presidencia y Alcaldía, a efectos de celeridad y simplificación del procedimiento administrativo.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman, electrónicamente, este convenio de colaboración.